



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0130 -2017-MPSM/A**

San Miguel, 01 de setiembre de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 47-2017-UPSC-MPSM de fecha 31 de agosto del presente, propuesta presentada por la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, para ratificar los resultados del Comité Electoral, de alcalde y sus regidores del Centro Poblado de CHUAD, Distrito y Provincia de San Miguel de acuerdo con la elección realizada el domingo 27 de agosto de 2017;



**CONSIDERANDO:**

Que, según lo contemplado por el Capítulo I artículos del 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el procedimiento para la elección del alcalde y regidores de un Centro Poblado se regula por la ley de la materia el proceso de designación de autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro Poblado está integrado por un (01) alcalde y cinco (05) regidores, el periodo de elección de alcaldes y regidores de Centros Poblados es de cuatro (04) años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley;

Que, la misma Ley, señala que las elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2017-CMPSM que aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones del Centro Poblado de Chuad distrito y provincia de San Miguel mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2017-MPSM/A, que indica la calendarización del Proceso, se hace la Convocatoria Pública a Elecciones del Centro Poblado de Chuad en el Distrito y Provincia de San Miguel para el domingo 27 de agosto del 2017;

Que, en las Disposiciones Transitorias y Complementarias del Reglamento de Elecciones municipales del Centro Poblado, en el párrafo Tercero indica en el caso de la Inscripción de una sola lista y/o candidato estando supeditada a la valides de la elección Municipal a la asistencia del 50% más uno del número de votantes según el padrón electoral a favor del candidato, esto de interpretación del segundo párrafo del artículo 36° de la Ley de Elecciones Municipales, y;

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por Ley, de acuerdo con el Acta de consolidación de resultados finales y el Acta de Proclamación por el Comité Electoral, fue el Movimiento Independiente Fuerza Chuad obteniendo una votación de 468 votos, a favor del candidato o lista única, de 614 Ciudadanos empadronados.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Inc. 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR la Proclamación en el cargo de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de CHUAD, distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca, al Movimiento Independiente Fuerza Chuad, que está conformada por los siguientes ciudadanos:

ALCALDE	: CORNELIO RAUL ZELADA VASQUEZ	DNI 43941929
PRIMER REGIDOR	: BILER RICHER GAMARRA CUBAS	DNI 41127894
SEGUNDO REGIDOR	: JOSE WILMER CRUZADO LINGAN	DNI 27961430
TERCER REGIDOR	: LUZ ELITA VASQUEZ CALDERON	DNI 71083394
CUARTO REGIDOR	: YESICA SAMI QUIROZ CORREA	DNI 72072307
QUINTO REGIDOR	: JULIO CESAR VASQUEZ CACERES	DNI 27962024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para conocimiento y fines remítase, a la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel, así como al Jurado Nacional de Elecciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
Gerencia  
SGIE  
UPC  
JNE  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavilán*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*